

Aduertencias para

Religiosos que estuuiere en las doctinas en quanto a Curas, y del sanctissimo Sacramento Pila del Baptismo, y fabrica de las Yglesias y demas cosas tocantes a ellas, y del culto diuino: cō Religiosos de las mismas Ordenes. Demanera que donde uuiere frayles Dominicanos, vaya frayle de la misma Orden por Visitador: y que la misma forma se guarde cō los Augustinos, Franciscos, Mercenarios, y de la Compania, y esto para los casos, y en la forma que se contiene en la sobredicha Cedula. Fecha en Madrid a veynte y vno de Deziembre de mill y quinientos y nouenta y cinco años. YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro Señor.
Ioan de Ybarra.

¶ Hæc Schedula originalis habet in Archiuo R. Parris Commissarij Generalis Nouę Hispanię. Et ad omnes Episcopos Nouę Hispanię similiter rescripsit Rex Catholicus. Sed & hoc suam habet difficultatem, si Episcopi aliquem eligerent in visitatorem Religiosum ambitiosum, honoris & pecuniarum cupidum & auidum, & erga religionem suam male